



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· La Contraloría del ciudadano ·*

## RESOLUCIÓN No. 236 de 2023 (30 de mayo de 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE NUEVA REGLAMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA "GRI" ADOPTANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LA GUÍA TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES –ISSAI- GAT A LA VERSIÓN 3.0. Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 0212 DEL 22 DE MAYO DE 2018, RESOLUCIÓN No. 250 DEL 15 DE JUNIO DE 2018, RESOLUCIÓN No. 650 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 006 DE 15 DE ENERO DE 2018"**

### LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y Reglamentarias conferidas por los artículos 272 y 268 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, la Ley 42 de 1993, el artículo 115 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 760 del 29 de diciembre de 2022 *"Por medio de la cual se adopta la Guía Territorial en el marco de las normas internacionales –ISSAI- GAT a la versión 3.0"*.

### CONSIDERANDO

Que en la ejecución de las políticas institucionales encaminadas al ejercicio de un control fiscal oportuno, efectivo y participativo y en coherencia con el Plan Estratégico adoptado por esta Contraloría, se hace necesario implementar estrategias de control que permitan actuar de manera oportuna ante situaciones de riesgo que lo ameriten, frente al uso y disposición de los recursos públicos administrados por los sujetos de control vigilados por la Contraloría Departamental del Tolima.

Que es deber del Contralor Departamental establecer los procesos y procedimientos encaminados a lograr los fines misionales de la Entidad en lo referente a la aplicación de un control fiscal eficaz y eficiente.

Que mediante Resolución No. 006 del 15 de enero de 2018, se creó el Grupo de Reacción Inmediata "GRI" encaminado a realizar labores de control fiscal en tiempo real sobre situaciones que por su impacto, complejidad y gravedad presente riesgos en la Administración de los recursos públicos.

Que con el objeto de fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, y a su vez dar efectividad al control de la gestión pública, el artículo 115 de la

\*  
104  
3.



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· La Contraloría del ciudadano ·*

Ley 1474 de 2011, establece la creación de un grupo de reacción inmediata, el cual actuará con la debida diligencia y pertinencia.

Que mediante Resolución No. 0212 del 22 de mayo de 2018 se reglamentó el funcionamiento del Grupo de Reacción Inmediata "GRI" de la Contraloría Departamental del Tolima, modificada por la Resolución No. 250 del 15 de junio de 2018, que a su vez fue modificada y actualizada mediante Resolución 650 del 01 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución No. 760 del 29 de diciembre de 2022 se adoptó la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas Internacionales –ISSAI. GAT a la versión 3.0.

Que mediante Resolución No. 029 del 31 de enero de 2023 se expidió el reglamento interno de los tiempos en el proceso auditor de acuerdo con la guía de auditoría territorial –GAT versión 3.0 en la Contraloría Departamental del Tolima.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Departamental del Tolima,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar el procedimiento que debe seguir el Grupo de Reacción Inmediata "GRI" de la Contraloría Departamental del Tolima, adscrito al Despacho del Contralor Departamental, con el objetivo de desarrollar acciones de control para atender situaciones que sean de conocimiento del organismo de control, que por su trascendencia generen gran impacto social y económico a los intereses patrimoniales del Estado, que ameriten su intervención.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Grupo de Reacción Inmediata – GRI – estará conformado por los, **Profesionales Especializados, Profesionales Universitarios, Técnicos y Asistenciales de la planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima** que se designen, para atender cada situación y/o actuación o proceso para la correcta ejecución del Plan Anual de Control fiscal y medio ambiente, que sea de conocimiento del organismo de control y amerite su intervención; y este funcionará de manera permanente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La coordinación del grupo de reacción inmediata – GRI – de la Contraloría Departamental del Tolima estará a cargo de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente quien deberá seguir los lineamientos definidos por el Contralor Departamental para lo pertinente en cada caso.

**ARTICULO CUARTO:** El Contralor Departamental designará a los funcionarios públicos que conformarán el Grupo de Reacción Inmediata, designación que puede recaer en cualquier funcionario de la planta global de la Contraloría Departamental del Tolima.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las funciones que desarrollará el Grupo de Reacción Inmediata - GRI- son las siguientes:

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima. piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

#  
10/



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· La Contraloría del ciudadano ·*

- 1) Atender las denuncias asignadas mediante memorando, previamente trasladadas de la Dirección de Participación Ciudadana y radicadas ante la Contraloría Departamental del Tolima; adelantando mediante las labores de control fiscal que se requieran, los hechos que puedan lesionar los intereses patrimoniales del Estado y que sean administrados por los sujetos de control vigilados por el Ente de Control, y que previamente sean asignados por el Contralor Departamental.
- 2) Aplicar las pruebas definidas en el enfoque de la Actuación Especial de Fiscalización AEF para dar respuesta a los riesgos identificados.
- 3) Solicitar a la administración del sujeto auditado la suscripción y entrega del documento "Carta de Salvaguarda" (modelo 17-AC GAT V3.0) en la cual manifieste que la información entregada relacionada con la gestión de la entidad y demás aspectos atinentes con el asunto evaluado por la Contraloría Departamental.
- 4) Documentar las Actuaciones Especiales de Fiscalización AEF con el suficiente detalle, que permita una comprensión clara del trabajo realizado, de la evidencia obtenida y de las conclusiones alcanzadas.
- 5) Presentar los informes al Director de Control Fiscal y Medio Ambiente del resultado de las actividades encomendadas.
- 6) Remitir ante las instancias pertinentes el inicio de los procesos fiscales, penales o disciplinarios que se deriven del control fiscal realizado.
- 7) Las labores desarrolladas por el Grupo de Reacción Inmediata -GRI - se enmarcarán dentro los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial GAT 3.0 que fue adoptada mediante Resolución No. 670 de 2022, cumpliendo con los términos del proceso auditor designados mediante Resolución No. 029 del 31 de enero de 2023
- 8) Las demás funciones que le sea asignada por la Contralora Departamental.

**ARTÍCULO SEXTO: ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN:** La Actuación Especial de Fiscalización es una acción de control fiscal breve y sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría Departamental del Tolima a través de comunicación social o información de cualquier entidad del sector público, de denuncia ciudadana y alertas de control interno que adquieran connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público.

**PARÁGRAFO:** El Contralor Departamental del Tolima, aprobará o negará la realización de la

*[Handwritten signature]*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*- La Contraloría del ciudadano -*

Actuación Especial de Fiscalización AEF de manera discrecional, bajo criterios de necesidad, proporcionalidad y conveniencia, informando lo correspondiente al solicitante. Posterior a la aprobación se incluye en el Plan de Vigilancia Control Fiscal PVCFT y en caso de contarse con sistema de información para control del PVCFT se procederá a registrar la novedad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las Actuaciones Especiales de Fiscalización AEF que lleve a cabo el Grupo de Reacción inmediata "GRI" se supeditará a las siguientes fases y términos:

**1.- FASE DE ASIGNACIÓN:** Comprende las siguientes etapas:

- a. **Memorando de Asignación:** Una vez recibido el traslado de la Dirección de Participación Ciudadana, El Grupo de Reacción Inmediata "GRI", recibirá de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, memorando de asignación, el cual contendrá en forma detallada una breve reseña de los hechos y el tiempo en el cual se cumplirá la Actuación Especial de Fiscalización en la Entidad Auditada de conformidad con los términos establecidos en la Resolución No 029 del 31 de enero de 2023.
- b. **Elaboración y entrega de declaración de independencia:** La Dirección de Control Fiscal y Medio Ambiente elaborará y realizará la entrega para las respectivas firmas al equipo auditor, supervisor o Director de Control Fiscal y Comité Técnico de Auditoría de la declaración de independencia.

**2.- FASE DE PLANEACIÓN:** Comprende el conocimiento que se realiza de la entidad sobre la que se adelantará la Actuación Especial de Fiscalización AEF, del asunto o denuncia, del marco legal que se aplica, de la identificación de los riesgos, de la estructura y ambiente de control, de la evaluación de dichos controles. Fase que se realizará entre el memorando de asignación y la presentación del plan de trabajo en los términos establecidos por la Contralora Departamental mediante Acto Administrativo.

**3.- FASE DE EJECUCIÓN:** Se llevará a cabo a través de la visita de campo, o de requerimiento de información, que deberá ser obtenida de manera inmediata a través de página web, correo electrónico o vía fax.

Tanto la visita de campo o la solicitud de información al Sujeto de Control tendrá una duración entre (3) y cinco (5) días según la complejidad y número de auditores asignados; la cual estará establecida en el memorando de asignación.

La autorización de la visita como la resolución de comisión será aprobada en el término de un (1) día, por parte de la Alta Dirección y/o quien corresponda.

**PARÁGRAFO:** Como resultado del trabajo de campo, el grupo de Reacción Inmediata "GRI" suscribirá un acta de trabajo con la entidad auditada y traerá la documentación necesaria para realizar el informe preliminar y configuración de los posibles hallazgos fiscales, cuando la denuncia o queja requiera de visita de campo.



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· La Contraloría del ciudadano ·*

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORME PRELIMINAR:** Una vez estructuradas las observaciones, el Grupo de Reacción Inmediata presentará a la Dirección de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante correo electrónico el informe preliminar, mediante el cual se documenta los resultados encontrados de la fase de ejecución de la denuncia, trabajo de campo y estudio de documentos aportados.

Para la elaboración del informe preliminar se otorga un término de dos (2) días; el cual estará establecido en el memorando de asignación.

**ARTÍCULO NOVENO: COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍA.** El Comité Técnico de Auditoría será la instancia mediante la cual se realizará la validación de los hallazgos encontrados en la fase de ejecución de la Actuación Especial de Fiscalización AEF, e igualmente contribuirá en la estructuración de los mismos. Lo anterior, deberá quedar sustentado mediante acta firmada por todos los asistentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO: TRASLADO DE INFORME PRELIMINAR AL SUJETO AUDITADO:** Del informe preliminar se realizará el traslado al Sujeto de Control para que dentro de los tres (3) días siguientes pueda presentar la contestación a las observaciones realizadas. Dicho traslado se realizará a más tardar el día siguiente a la realización del Comité Técnico de Auditoría.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORME DEFINITIVO:** Una vez recibidas la respuesta a las observaciones por parte del sujeto de control, El GRI de manera inmediata procederá a su análisis y a proyectar el informe final entre los tres (3) y Cinco (5) días según la complejidad; término que se consignará en el memorando de asignación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TRASLADO DE HALLAZGOS:** Si el informe definitivo contiene hallazgos con connotación disciplinaria, fiscal y penal, se realizarán los traslados a las entidades competentes y el cargue correspondiente en el aplicativo SICOF.

El traslado de los hallazgos se realizará en los términos establecidos en la Resolución 029 del 31 de enero de 2023 *"Por medio de la cual se expide el reglamento interno de los tiempos en el proceso Auditor de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial "GAT VERSIÓN 3.0 en la Contraloría Departamental del Tolima"*.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INFORMES:** El Grupo de Reacción Inmediata "GRI" deberá rendir informes permanentes del avance de la labor encomendada al Despacho del Contralor Departamental, a fin de evaluar sus progresos y resultados.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Corresponde a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente en coordinación con la Dirección Técnica de Planeación, la actualización de los documentos relacionados con el Grupo de Reacción Inmediata "GRI" y Manual de Procedimientos.



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· La Contraloría del ciudadano ·*

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEROGATORIAS:** Deróguese el artículo 5 y 6 de la Resolución 006 del 15 de enero de 2018, deróguese en su totalidad las Resoluciones No. 0212 del 22 de mayo de 2018, No. 250 del 15 de junio de 2018 y No. 650 del 01 de noviembre de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias, de conformidad con la presente Resolución.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA GIRARDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

Proyectó, revisó y aprobó:	Jorge Enrique Osorio Cifuentes Director Técnico Jurídico.	
Proyectó y Revisó:	María Alejandra Franco Duran. Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.	